Curador Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-25-0121
(febrero 25 de 2025)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución N° 73001-1-25-0058 de 28 de enero de 2025, otorgó a GOPROLIX S.A.S. con NIT. 901.721.475-7, por medio de su representante legalmente JULIÁN GÓMEZ CHAVES, identificado con C.C. N° 1.103.632.007, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una vivienda multifamiliar VIP en cinco (5) pisos con cubierta en mixta, con ocho (8) apartamentos, en un área total a construir de 599.29 m², con un (1) parqueadero, Un (1) parqueadero de visitante -Persona con movilidad reducida- y un (1) parqueadero de visitantes para motos; un índice de ocupación del 60%. El proyecto está ubicado en la Cra. 8 N° 65-55 Parrales en la ciudad de Ibagué, con un área de 200 m² e identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-197347 y ficha catastral N° 73-001-01-08-00-00-0530-0095-0-00-00-0000.

Que se evidenció en el encabezado del texto de la resolución N° 73001-1-25-0058 de 28 de enero de 2025, que fecha –año- del citado acto se consignó equívocamente -de forma involuntaria- "2024", siendo el número correcto **"2025"**.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar el año correcto del acto administrativo, -siendo la fecha correcta *"73001-1-25-0058 de 28 de enero de **2025**"*

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR Y/O ACLARAR la fecha –año- consignada en el encabezado del texto de la resolución N° 73001-1-25-0058, siendo la fecha correcta: 28 de enero de **2025**.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué